

- - **ACTA 31.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del **día siete de Octubre del año dos mil nueve**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, **con excepción de los Regidores José Luís Parra Vázquez y Juan Pablo Rodríguez Gil**, quienes por encontrarse fuera de la Ciudad, no pudieron llegar a tiempo y quienes se incorporaran posteriormente a la presente Sesión de Cabildo. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto del 2009, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - - - Acto seguido y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 30 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de Agosto del 2009, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Orden del Día, contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.** Acuerdo por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Municipal celebrar convenio modificatorio del contrato de concesión suscrito para la Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los puentes

peatonales, otorgado a la empresa medios PPI, S.A de C.V, **3.2.-** Punto de acuerdo a titulo de Adendum al acuerdo de fecha 18 de agosto del 2009 para incorporar a su contenido la propuesta de redistribución de recursos del Programa Integral de Repavimentación. **3.3.-** Punto de acuerdo para la condonación de multas y recargos en materia de impuesto predial y de plusvalía, a partir de la fecha de aprobación del presente y hasta el 31 de diciembre 2009. **3.4.-**Punto de acuerdo relativo al nombramiento de los Consejeros del Fondo para el Desarrollo Cultural Municipal. **3.5.-** Puntos de acuerdo relativo a que las madres solteras disfruten de un 50% de descuento en el pago de los derechos contemplados en la revalidación del Comercio Ambulante en permisos Fijos, Semifijos y mercados sobre ruedas a partir de la fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre del 2009. **3.6.-** Relativo a obtener la Autorización por parte del H. Cabildo para la integración del Municipio de Tijuana al Proyecto del Gobierno Federal, denominado Playas Sustentables. Así como facultar al presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para solicitar la Zona Marítimo Terrestre.

**4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.- DICTAMEN XIX-DUMA- 31/09** relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en dación de pago, del bien inmueble municipal Identificado como lote 09 manzana 501 del desarrollo urbano denominado “Jardines de la Misión” de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. **4.2.- DICTAMEN XIX-DUMA- 32/09.-** Relativo a suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de Usos del Suelo, Licencias de Construcción, de Acciones de Urbanización y Permisos de Operación, en los predios localizados en la Zona del Monumento de la Delegación Playas de Tijuana. Dentro de los Subsectores Identificados como 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.8 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California ( PDU CPT 2002-2025). **4.3.- DICTAMEN XIX-DUMA- 33/09.-** relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso del bien inmueble identificado como lote 9 manzana 51, del desarrollo urbano denominado Urbiquinta del Cedro, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. **4.4.- DICTAMEN XIX-DUMA-34/09.-** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes de dominio

público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública con superficie de 120.21 m<sup>2</sup> ubicada en Calle Fresa esquina con Callejón de Servicio del fraccionamiento Villaforesta, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad. **4.5.- DICTAMEN XIX-DUMA- 35/09.-** relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía permuta, del bien inmueble Municipal identificado como lote 05 manzana 325 del fraccionamiento Cuesta Blanca, Sección Loma Blanca, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, a favor del C. Fidel García Márquez, por la afectación a los predios de su propiedad con la construcción de la obra de urbanización denominada Liga Otay-Gato Bronco. **4.6.- DICTAMEN XIX-HDA-192/2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación Programática, ampliación y disminución al presupuesto de ingresos y egresos del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana FIMT, para el presente ejercicio 2009. **4.7.- DICTAMEN XIX-HDA-193/2009.-** Relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de una unidad oficial del dominio publico asignada a la Dirección Municipal de Salud. **4.8.- DICTAMEN XIX-HDA-194/2009.-** solicitud de transferencias presupuétales de la Paramunicipal denominada Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana COTUCO. **4.9.- DICTAMEN XIX-HDA-195/2009** relativo a solicitud de Ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del H. Ayuntamiento. **5.- Clausura de la sesión.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay algún comentario respecto al Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno solicita: retirar del Orden del Día el punto **3.1.** Acuerdo por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Municipal celebrar convenio modificadorio del contrato de concesión suscrito para la Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los puentes peatonales, otorgado a la empresa medios PPI, S.A de C.V., así como incluir al Orden del Día, el punto **3.7.-** Relativo al Proyecto de Decreto para la Condonacion de Créditos Fiscales en materia de Impuesto Predial. A lo que el Presidente Municipal, lo pone a la consideración de la asamblea y solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica las solicitudes planteadas, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----  
A continuación y aprobado que fue retirar el Punto 3.1., se procede al desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno, da lectura al



**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

**CUARTO.-** Que la modificación a la redistribución de los alcances del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACION que se somete a su consideración, permite ratificar que no será rebasado el límite del crédito contratado y que se cumplirá en el plazo de ejecución convenido el cumplimiento de las metas programadas. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a título de adendum del acuerdo del día 18 de agosto del año en curso, para incorporar a su contenido la propuesta de redistribución de recursos del “PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN” (PIRE), que se adjuntó como ANEXO UNICO, en la inteligencia que tiene como objetivo, que sirva de referencia en la ejecución de los trabajos de repavimentación; conforme el PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACION de esta ciudad de Tijuana, Baja California. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para elabore el instrumento jurídico que corresponda. - - - - -

El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación: - - - - -

- - - - -  
A continuación y en desahogo del **Punto 3.3** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura, al punto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, siendo el relativo para la condonación de multas y recargos en materia de impuesto predial y de plusvalía, a partir de la fecha de aprobación del presente y hasta el 31 de diciembre 2009, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en

relación al contenido del punto de acuerdo presentado, y no habiendo ninguna observación, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos**

**Regidores:** López Medina Juan Ramón, Bustamante Mora Luís Manuel, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos**

**Hernández Jorge, Presidente Municipal, con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente**

**sentido:** “Agradecerles a los miembros de este Ayuntamiento, por el respaldo que estamos recibiendo en esta votación para poder en estos tiempos de crisis apoyar a los contribuyentes de la Ciudad de Tijuana, disminuyendo o mas bien ya dejando condonado el cien por ciento las multas y recargos del impuesto predial, incluyendo los ejercicios anteriores al dos mil nueve, que nos va a ayudar mucho para que la población pueda tener una consideración de parte de esta autoridad que estamos conscientes, ustedes me lo han comentado de la problemática y de la situación económica que se vive aquí en la entidad, así de que esta medida que voy a instruir se publique y se entere a la población en los medios masivos de comunicación, para efecto de que se saque el mayor provecho a la comunidad de Tijuana, les agradezco su respaldo y mi voto es a favor”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO:** El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

**SEGUNDO:** El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen

conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados.-----

**TERCERO:** Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, según el Artículo 81 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, el proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para efficientizar el gasto publico y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal. -----

**CUARTO:** Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. -----

**QUINTO:** Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de proponer mecanismos para efficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para recaudación y pago de las contribuciones a la Autoridad Municipal, se somete a su consideración, análisis y aprobación en su caso el presente Acuerdo Económico. -----

**SEXTO.-** Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y auxiliar en lo posible la economía de los tijuanenses y que puedan coadyuvar a la prestación de los servicios públicos de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna. -----

**SEPTIMO.-** Que es requisito esencial para que los contribuyentes accedan a este acuerdo, que los deudores liquiden la totalidad de su adeudo en una sola exhibición en cualquiera de las formas de pago previstas en la Ley de Hacienda Municipal. -----

**OCTAVO.-** Que la intención fundamental de este decreto está dirigida a las personas que por la situación económica preponderante en el país no han podido cumplir con la obligación del pago del impuesto predial, de tal suerte que ofrecer la alternativa de realizar el esfuerzo de liquidarlo en una sola exhibición, con el

incentivo de dejar de gastar los importes de recargos y en su caso de multas, lo que representa una ayuda a la economía. -----

En ese sentido, es procedente hacer extensivos los efectos del Programa a aquellos causantes que hayan celebrado convenio, hasta por el monto del saldo insoluto pagadero en una sola exhibición. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-**Se aprueba el PROGRAMA DE CONDONACION DE RECARGOS Y MULTAS EN UN 100% (CIEN POR CIENTO) EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES; ASI COMO DE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL PROPIO IMPUESTO PREDIAL, COMO SON: EL IMPUESTO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EDUCACIONAL Y EL IMPUESTO PARA EL FOMENTO TURISTICO, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROMOCION DE LA CULTURA. DE IGUAL MANERA TAMBIEN SE CONDONA EL 100% (CIEN PORCIENTO) DE LOS RECARGOS Y MULTAS DEL IMPUESTO DE PLUSVALIA, con una vigencia que comprende desde el día siguiente de la aprobación de este Programa de Condonación y hasta el 31 de diciembre del año 2009. -----

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes que hayan celebrado convenio de regularización fiscal anterior a la publicación del presente decreto, podrán obtener el beneficio de la condonación de recargos por el saldo insoluto del crédito fiscal restante, siempre y cuando lo liquiden en una sola exhibición. -----

**TERCERO.-** Los pagos de recargos y multas de los impuestos predial e impuesto de plusvalía que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia de este PROGRAMA DE CONDONACION DE RECARGOS Y MULTAS EN UN 100% NO SERAN OBJETO DE DEVOLUCION NI COMPENSACION ALGUNA. -----

**CUARTO.-** Los créditos fiscales, recargos y accesorios a cargo de contribuyentes que dejen de acogerse al Programa dentro de su periodo de vigencia, continuarán firmes y serán exigibles en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. La vigencia del presente Acuerdo inicia al día siguiente de su aprobación y por el periodo establecido en el presente acuerdo, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en un periódico de circulación local para conocimiento de la ciudadanía. -----



A continuación y en desahogo del **Punto 3.4** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura, al punto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, siendo el relativo al nombramiento de los Consejeros del Fondo para el Desarrollo Cultural Municipal, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **la Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Tengo una duda, en el Consejo la Secretaria Técnica, no tendría que ser la Maestra Teresita Rique en lugar de Tesorera, creo que no puede ser Juez y parte, como Consejo”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Si le vamos a solicitar al Secretario de Gobierno, ponga la parte técnica de esta decisión”. - - - Acto seguido, **el Secretario de Gobierno, Luís Rodolfo Enríquez Martínez, manifiesta lo siguiente:** “No tiene que ver esto con la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno tiene sus funciones muy específicas y es ahí donde la ciudadana Directora funge como Secretaria Técnica, de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, este Consejo tiene otro efecto que es el de dar apertura a las cuentas bancarias locales para el manejo de recursos destinados de proyectos Municipales y Federales, y estamos dando cumplimiento a lo que nos establece el Consejo Nacional de Cultura”. - - - Posteriormente **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Muy bien, tiene que ver fundamentalmente con que se están manejando recursos públicos federales en el fondo y la única quien tiene autoridad para poder manejar el recurso publico, es precisamente la Titular de la Dependencia, de ahí el nombramiento en el área de la Tesorería”. - - - A continuación, y no habiendo mas observaciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación, en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento

Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 14 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, **ningún voto en contra y una abstención de la Regidora Macias Abaroa Olga.** -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que es de fundamental importancia el promover el arte y la cultura en el Municipio de Tijuana, B.C. -----

**SEGUNDO.-** Que el Cabildo debe aprobar el nombramiento de los miembros del Consejo del Fondo para el Desarrollo Cultural Municipal, tomándose en consideración lo señalado por los lineamientos generales del Programa para la composición, estructura y funciones del Consejo Ciudadano. -----

**TERCERO.-** Que de conformidad con la minuta levantada con motivo de la Reunión de Instalación del Consejo del Fondo para el Desarrollo Cultural Municipal, en donde se nombran a los integrantes de dicho Consejo y se aprueban en los cargos que desempeñaran, establecidos en el Anexo Único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** El H. Cuerpo Edilicio aprueba el nombramiento de los integrantes, nombrados en la Reunión de Instalación del Consejo del Fondo para el Desarrollo Cultural Municipal, siendo los que se señalan a continuación, para todos los efectos legales a que haya lugar:-----

*PRESIDENTE: CONSUELO ELIZABETH REY ARIAS.* -----

*SECRETARIO TECNICO: HUMBERTO GOMEZ GOMEZ.* -----

*TESORERA: MARIA TERESITA RIQUE JAIME.* -----

VOCAL: YAVE LOBSANG CASTELLANOS, YVONNE V. ARBALLO , DAVID JESUS, RINCON MESA , LUIS MUNDO CORTES. -----

DIFUSION: IVONNE V. ARBALLO, LUIS MUNDO CORTES. -----

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al presente Acuerdo, notifíquese a los Integrantes del Consejo del Fondo para el Desarrollo Cultural Municipal, a través de la Directora del Organismo Paramunicipal, denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) y en los términos legales procédase a la Protesta de Ley correspondiente. -----

**TERCERO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en uno de los periódicos de mayor circulación, para conocimiento de la Ciudadanía. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 3.5** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura, al punto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, siendo el relativo a que las madres solteras disfruten de un 50% de descuento en el pago de los derechos contemplados en la revalidación del Comercio Ambulante en permisos Fijos, Semifijos y mercados sobre ruedas a partir de la fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre del 2009, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **la Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Reconocerle Señor Presidente este punto de acuerdo, que en estos momentos sinceramente si lo necesitan, ya con esto son dos puntos que la verdad lo felicito, por que en la situación en la que esta la crisis a horita y sobre todo con las madres solteras, esto va a ser muy importante para ellas y es un apoyo muy importante de

esta iniciativa que sale de usted y nosotros como Cabildo, pues creo que nos sentimos muy bien que esto se de, es cuanto”. - - - A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, le agradece a la Regidora su comentario, y pregunta a la asamblea si existe alguna observación en cuanto al fondo del Punto de Acuerdo, a lo que **la Regidora Elma Acosta Chávez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Jorge Ramos Hernández, Presidente Municipal, Señoras y Señores Regidores en el interés de que las políticas publicas que este Ayuntamiento genera en beneficio de la mujer, para que logre el apoderamiento y después la igualdad, es congruente en este proyecto de acuerdo el descuento en el pago de los derechos correspondientes a la revalidación del comercio ambulante de permisos fijos, semi fijos y mercados sobreruedas para las madres solteras, en la Comisión de Equidad y Género que presido, consideramos que son estas acciones las que definitivamente reflejan voluntad del Gobierno de resolver una realidad ignorada por muchos años, que es el de darle a la mujer oportunidades para que se desarrolle y se desenvuelva en actividades comerciales y genere recursos para su subsistencia y la de sus hijos y hasta empleos que por insignificantes o informales que parezcan mucha gente vive de ellos, lo que tengo interés en aportar a este proyecto, es la participación del Instituto de la Mujer Municipal, que no es parte de esta acción de gobierno y que si afecta a nuestros intereses, por que no se fortalecen como quisiéramos, en el punto Transitorio Primero, dice que para ser beneficiadas las mujeres deberán acreditar ante la autoridad reguladora, su carácter de comerciante en la vía publica y que sea su única fuente de ingresos, por lo que solicito a todos los integrantes de este Cabildo, se acepte que esta acreditación que señala el transitorio, la extienda el Instituto de la Mujer como una actividad inherente a su función y para que las madres de familia no se tengan que trasladar a la oficina del Instituto se ponga un modulo de atención provisional en Palacio Municipal, muchas gracias”. - - - Posteriormente solicita el uso de la voz, **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, para manifestar lo siguiente:** “Creo que la propuesta de la compañera Elma Acosta, debe de tomarse en cuenta, puesto que si se esta tratando un asunto relativamente a la mujer, pues que sea el Instituto de la Mujer, la autoridad responsable, sobre todo es a la mujer a quien debe aprovechar

nuestra sociedad, es cuanto y felicito a la compañera Elma Acosta”. - - - De igual manera **el Regidor Gerardo Álvarez Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Mi comentario es el siguiente, lo que se somete el día de hoy al Cuerpo Edificio, además de lo comentado ya, acredita el interés mostrado una y otra vez de este Gobierno por ayudar a los que menos tienen, a los grupos vulnerables de nuestra sociedad, donde sin duda los efectos de la crisis impactan con una mayor crudeza; es además el segmento de la población a quien se pretende beneficiar con el presente punto de acuerdo, un gran número de mujeres Tijuanaenses que con envidiable esfuerzo y valentía han generado las condiciones para sostener a sus familias, no acceder a la propuesta que se nos presenta para beneficiar a estas mujeres ejemplares, sería no un simple acto de negación a toda sensibilidad de nuestra parte, si no una agresión al espíritu empresarial más puro llevado a cabo y sostenido en condiciones de auténtica dificultad e incertidumbre en estos momentos, entonces por todas estas mujeres que se levantan muy temprano en la Ciudad de Tijuana, para llevarles a los hijos algo de comer y para ayudarles en su educación, no es momento de la votación, pero en el momento, mi voto obviamente sería a favor, es cuanto señor Presidente”. - - - Así mismo, **solicita el uso de la voz, el Regidor Bernardo Martínez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, para manifestar lo siguiente:** “Con su permiso Presidente, nada más reconocer la sensibilidad de este Gobierno a este sector tan vulnerable, que son las madres trabajadoras de aquí de la ciudad de Tijuana y sumarme a la propuesta de la Regidora Elma Acosta, en el sentido de que sea el Instituto Municipal de la Mujer a través del cual se haga la gestión para dicha propuesta y felicitar a la Regidora por el esfuerzo que hace ante este sector de la mujer, que creo que cada vez es más importante aquí en la ciudad de Tijuana en la parte laboral, muchas gracias”. - - - Posteriormente, **solicita el uso de la voz, el Regidor Rafael Casillas Hernández, Presidente de la Comisión de Deportes, para manifestar lo siguiente:** “Si con todo gusto Señor Presidente y compañeros primeramente felicitar a la compañera Elma por su propuesta, como siempre interesada en todo lo relacionado a la mujer Tijuanaense, la felicito y de antemano unirme a la propuesta de petición de ella y felicitarla por su posicionamiento es cuanto”. - - - A continuación **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Muy bien Señor Secretario, no habiendo mayores

comentarios, solicitaría la votación de carácter económico, a efecto de que se haga la enmienda solicitada por la Regidora Elma Acosta, para que posteriormente se emita la votación de fondo del dictamen”. - - - A lo que el Secretario de Gobierno, somete a votación del pleno, en forma económica, la modificación al Punto Transitorio Primero del Punto de Acuerdo, en los términos expuestos, **resultando aprobada por unanimidad de los Ediles presentes.** - - - - -

A continuación y no habiendo mas comentarios, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma nominal, el contenido del punto de acuerdo con la modificación aprobada, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, **Álvarez Hernández Gerardo, quien antes de emitir su voto, manifiesta lo siguiente:** “Con su venia Presidente, nada mas comentar que como van a ser bastantes las solicitudes que se van a hacer para este efecto, si valdría la pena reforzar ahí, lo que es el área de la Dirección de la Mujer, para que estas personas que se van a ahorrar una cantidad importante no se la vayan a gastar en el transporte en estar hiendo para allá, si valdría la pena que se reforzara entonces la atención ahí, por que van a ser cientos de personas las beneficiadas, es cuanto y mi voto es a favor”, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Agradecerles de nueva cuenta a los miembros del Cabildo por este respaldo en esta propuesta que hacemos, o que estoy haciendo para poder apoyar a las mujeres trabajadoras en el comercio informal de la Ciudad; por que precisamente en esta condición de economía son quienes se encuentran con mayor vulnerabilidad, se escucha sencilla la decisión, pareciera que es una decisión que no tiene mucha trascendencia, pero para una persona, una mujer que tiene que pagar un permiso por mil ochocientos pesos, que tiene que desembolsar esa cantidad y quienes, yo conozco a las mujeres que trabajan en los mercados, que trabajan en la vía publica y me toca ver mujeres que encabezan familias de cinco personas, de seis hijos, que son madres, que están solteras; esa cantidad

para ellas, representa la oportunidad de alimentación, de inscripción en la escuela, todo esto para este Gobierno es importante; por eso les agradezco el respaldo a esta decisión, por que con esta medida se va a ahorrar cada mujer que este trabajando en la vía publica, novecientos pesos, es cuatro veces la cantidad que paga de impuesto predial una vivienda media en Tijuana, entonces es un ahorro muy significativo para las familias de Tijuana; así que les agradezco este respaldo y por ello Jorge Ramos, a favor". -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO:** El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. ---

**SEGUNDO:** El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. -----

**TERCERO:** Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de brindarle apoyo a MADRES SOLTERAS, en cuanto a buscar un método que facilite el desarrollo de un modo honesto de vida, reduciendo los costos de tramites al 50% del valor total del pago de derechos por la revalidación de permisos anuales, derechos considerados en la fracción IV del Art. 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C., para el Ejercicio Fiscal 2009. En consecuencia la población vulnerada que se enmarque dentro del requisito esencial que nos ocupa gozara de dicho beneficio, frente al pago de derechos de quienes ejercen el comercio en la vía publica, y que son personas sujetas a regularización de permisos o licencias, derechos que presta la Dirección de Inspección y Verificación de este H. XIX Ayuntamiento y que son requisitos para el desempeño de actividades comerciales en la Ciudad de Tijuana, Baja California. --

**CUARTO:** Así mismo se señala que lo anterior es en base a la necesidad de otorgar protección a la ciudadanía vulnerable y con la finalidad de perseguir las metas que buscan cumplir campañas de promoción para recaudación y contribuciones ante la Autoridad Municipal. -----

**QUINTO.-** Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y auxiliar en lo posible la economía de los Tijuaneños y que puedan coadyuvar con lo establecido en el Artículo 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna. -----

**SEXTO:** Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que beneficien a toda la colectividad, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar a las MADRES SOLTERAS el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de descuento en el pago de los derechos correspondientes a la REVALIDACION DEL COMERCIO AMBULANTE DE PERMISOS FIJOS, SEMIFIJOS Y MERCADOS SOBRERUEDAS. -----

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del 2009. -----

-----**TRANSITORIOS:**-----

**PRIMERO:** Para ser sujeto a este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Autoridad Reguladora este carácter, así como que la actividad de ejercer el comercio en la vía pública a que se dedica es su única fuente de ingreso, siendo el Instituto Municipal de la Mujer, el Organismo facultado para extender la acreditación que se menciona. -----

**SEGUNDO:** Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer para la instalación de un modulo de atención provisional en Palacio Municipal para el cumplimiento del Transitorio primero.-----

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación local. -----

-----



A continuación y en desahogo del **Punto 3.6** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura, al punto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, siendo el relativo a obtener la autorización por parte del H. Cabildo para la integración del Municipio de Tijuana, al Proyecto del Gobierno Federal, denominado Playas Sustentables. Así como facultar al presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para solicitar la Zona Marítimo Terrestre, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación de carácter nominal, el contenido del punto de acuerdo, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que es de fundamental importancia el darle orden y seguridad a las zonas costeras del Municipio de Tijuana, B.C. -----

**SEGUNDO.-** Que el Municipio debe solicitar la ZFMT (Zona Federal Marítimo Terrestre) en destino, para lo cual debe realizar la delimitación de las áreas que solicita. A su vez, podrá ceder el uso y aprovechamiento de la superficie recibida

en administración a terceros interesados, mediante la figura de la concesión, los permisos transitorios y ambulantes. -----

**TERCERO.-** Que el Municipio de Tijuana, ya manifestó ante la SEMARNAT su interés de incorporarse a “Playas Sustentables”, y el 30 de Marzo del año en curso, el personal de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, realizó la capacitación a Regidores y funcionarios de las áreas de desarrollo urbano, medio ambiente, turismo y administración. -----

**CUARTO.-** Asimismo, es importante señalar que para que el Municipio se integre formalmente a “Playas Sustentables”, una de las condiciones básicas que establece el Proyecto, es que el H. Cabildo emita un Acuerdo, a través del cual solicita el Destino de una o varias superficies bajo el concepto de “Playas Sustentables”, y facultar al Presidente Municipal para realizar las gestiones necesarias. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** El H. Cuerpo Edilicio aprueba la integración del Municipio de Tijuana, en el Proyecto del Gobierno Federal denominado “Playas Sustentables”. -----

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, realice las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para solicitar en destino las áreas no concesionadas o con asentamientos irregulares en la Zona Federal Marítimo Terrestre, mediante el cual tendrá la facultad el Comité Local de Administración de la Zona Marítimo Terrestre, ceder el uso y aprovechamiento de la superficie recibida en administración a terceros interesados, mediante la figura de la concesión, los permisos transitorios y ambulantes, así como la revocación de concesiones o permisos otorgados con anterioridad, que no cumplan con la normatividad aplicable, y/o con las disposiciones establecidas en el contrato respectivo, contraviniendo el fin para el cual fueron concedidas. -----

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California, en un diario local de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos. -----



como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO:** El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

**SEGUNDO:** El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. -----

**TERCERO:** Que uno de los objetivos de la administración municipal reside en optimizar los recursos para lograr la recaudación eficiente del pago del rezago existente en materia del impuesto predial. En el particular, el Ayuntamiento ha dispuesto diversos programas para en el marco del artículo 110 de de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California condonar los adeudos por concepto de recargos, para facilitar el cumplimiento del pago de las contribuciones, programa que respecto del ejercicio fiscal 2009 tendrá efectos hasta el día 31 de diciembre del año en curso. -----

El volumen del rezago de pago del impuesto predial representa \$ 1,136,660,415.00 por los ejercicios fiscales de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, resaltando que la mayoría de adeudos se integran por predios baldíos y en menor proporción las casas habitación y el comercio. -----

La crisis económica que se vive a nivel mundial, trae como consecuencia que el problema de recaudación se agrave y la falta de ingresos deriva en forma principal precisamente del impuesto predial y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, como consecuencia de la dramática reducción de operaciones inmobiliarias. -----

Al respecto, es pertinente establecer que el incumplimiento de pago no es exclusivamente producto de falta de interés de los contribuyentes, sino de la falta de recursos líquidos que afecta el presupuesto familiar y el de las empresas, derivado de la crisis económica mundial.-----

**CUARTO:** Que en los términos del artículo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, es potestad del Ayuntamiento solicitar al Congreso del Estado autorización para liberar a los contribuyentes de los gravámenes establecidos en la misma y la intención fundamental de la iniciativa que se somete a su aprobación, en los términos expuestos en el instrumento que se agrega como anexo; es obtener autorización del Legislador para mediante la condonación parcial de los créditos fiscales derivados del incumplimiento del pago del Impuesto Predial, incrementar la recaudación del rezago existente en los términos siguientes: - - - - -

Condonar el ochenta por ciento del adeudo del impuesto predial correspondiente a los años 2004 y anteriores; el cuarenta por ciento por el mismo concepto de los años 2005, 2006, 2007 y veinte por ciento en relación con el año 2008. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-**Se aprueba el PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CONDONACION DE CREDITOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, en los términos expuestos en el punto cuarto de la Exposición de Motivos que antecede. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal a efecto que envíe al Congreso del Estado el PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CONDONACION DE CREDITOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL. - - - - -

**TERCERO.-** Los deudores de créditos fiscales por los ejercicios fiscales materia de la iniciativa que fueron impugnados, no podrán acogerse los beneficios del Decreto, asimismo no surtirán efectos cuando dichos créditos fiscales hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales y, que el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme. De igual manera no procederá cuando dichos créditos fiscales se encuentren impugnados y pendientes de resolución. - - - - -

**CUARTO.-**Los pagos de los impuestos predial que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia de este programa de Condonación no serán objeto de devolución ni compensación alguna o acreditamiento de saldo a favor. - - - - -

- - - - -

Acto seguido y antes de pasar al siguiente Punto del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, con fundamento en el Artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo, siendo las veinte horas,** decreta un receso de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por el termino de **diez minutos**, notificados los Ediles presentes, entra en receso la asamblea. - - - - -

A continuación y reanudando la Sesión, el Secretario de Gobierno, da cuenta a la asamblea de la presencia del Regidor José Luís Parra Vázquez y se prosigue con la Sesión.- - - Acto seguido se procede al desahogo el **Punto 4.- relativo a**

**Informes y Dictámenes de Comisiones,** por lo que se continua con el Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Medio Ambiente,**

**de lectura al Punto 4.1.- DICTAMEN XIX-DUMA- 31/09** relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación en dación de pago, del bien inmueble municipal Identificado como lote 09 manzana 501 del desarrollo urbano denominado “Jardines de la Misión” de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto

seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y**

**Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo tengo la totalidad del expediente, posiblemente todos los regidores no lo tengan, pero los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano la tenemos,

veo una serie de inconsistencias de esta reestructuración del Ayuntamiento, numero uno, veo que ya se convino con el Grupo Melo a través del grupo de Edificate, donde ya hizo su trabajo en la nueva comandancia, o sea que estamos aquí para venir a validar una cosa ya hecha, hay un contrato de arrendamiento por

si no saben los compañeros con opción a compra donde el Ayuntamiento lo celebro desde el mes de marzo por un equivalente a cincuenta mil dólares, una compra que se tiene que definir el día treinta y uno de enero del próximo año, por

dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil dólares; yo pregunto, que caso tiene venir a Cabildo a aprobar una cosa que ya se hizo, si no hay respeto al Cabildo por la primera autoridad del Ayuntamiento, yo por que tengo que respetar

si hay un contrato de arrendamiento que nunca paso por el Comité de

Adquisiciones, por que yo veo la pagina del Ayuntamiento y no aparece ahí donde se gastan cincuenta mil dólares, veo un Dictamen que se violenta el Artículo trece del Reglamento de Bienes y Servicios, que tiene que ser la Comisión de Hacienda la que haga el Dictamen y lo esta haciendo la Comisión de Desarrollo Urbano y nos decimos muy legalistas y que estamos a favor de los mas necesitados y que atacamos la crisis, y se gastan alrededor de cinco millones en una remodelación y se pretende comprar un inmueble en dos millones quinientos mil dólares, pues yo no me explico, si ya lo hizo todo Señor Presidente a que lo trae a Cabildo, yo no le veo necesidad de que usted nos lo traiga aquí, yo no soy su burla que le quede claro, es todo". - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación de carácter nominal, el contenido del Dictamen presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 13 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** "El tema de Seguridad Publica, es un tema que sin duda para todos los que estamos aquí presentes y para todos los Tijuanaenses, es el tema de mayor importancia y de primer orden en las necesidades de la población de Tijuana y es de todos conocido el esfuerzo que a hecho este Ayuntamiento con el apoyo de todos ustedes, para poder reforzar el equipamiento, poder reforzar la capacitación, hemos hecho un trabajo de depuración al interior de las corporaciones nunca antes visto, hemos estado enfrentando al crimen de una manera que tampoco se había visto, de hecho se había visto mas complicidades, se había visto mas contubernio entre las policías con los delincuentes y también hemos hecho un esfuerzo muy grande en poder salir del discurso fácil; del discurso cómodo y falaz en el que le pedimos resultados a la autoridad y a la policía sin darle las herramientas y sin darles también la infraestructura digna que requiere la policía

de Tijuana, las instalaciones en las cuales opera la Policía Municipal de Tijuana, a excepción de la Comandancia Regional de Policía que nosotros mismos inauguramos con su apoyo y del Gobernador del Estado, a excepción de esas instalaciones todas las demás reprobamos en los mínimos requisitos y estándares de calidad que requiere el tema en la Ciudad de Tijuana, instalaciones que violan los derechos humanos de los detenidos, no hay ni siquiera sanitarios para que las damas, las mujeres detenidas, puedan tener la privacidad, los propios policías tienen que estar en la calle tomando café o haciendo tiempo por que no tienen un lugar digno donde poder hacer sus descansos, sus entradas y salidas y si somos respetuosos de la Ley, en su oportunidad el área jurídica habrá de darles la respuesta a quien la solicite para demostrar que las acciones que hemos estado llevando a cabo se están llevando con legalidad, pero en el caso particular que nos ocupa, a mi no me interesa litigar los asuntos de seguridad aquí en el Cabildo, yo no soy Abogado litigante, yo soy el Presidente Municipal de Tijuana y estoy aquí para resolver problemas heredados de una mala administración en el tema de seguridad y lo estoy haciendo y lo estamos haciendo respetando la Ley, cualquier controversia legal que se suscite alrededor de estas decisiones las atenderemos respetuosamente y habrá el jurídico que ocuparse de esas decisiones, pero no me arrepiento de estar tomando decisiones en donde vayamos a sacar de la calle ocho de Tijuana a la Policía de la Ciudad y la vamos a poner en un cuartel general de la Policía Municipal digno de una ciudad como la de Tijuana, los vamos a sacar de ese lugar por que al margen del discurso que se pueda pronunciar aquí, la realidad es de que detenemos ahora si, a los delincuentes peligrosos y tenemos que resguardar tres, cuatro manzanas a la redonda con armas largas y dejar inactiva la acción del comerciante y de los vecinos de mi Regidor, que vive en la Independencia, en eso me estoy fijando; en la vida que están teniendo los habitantes en esa zona, continua y permanente mente y también en la vida de mis mandos que están en riesgo y creo que es evidente por que así lo dicen, así se sabe, así lo recadean los criminales en esas instalaciones, no son instalaciones seguras para el tipo de mandos que tenemos, que si están haciendo su labor; entonces por los comerciantes, por la seguridad de los oficiales, de los mandos, de la misma tranquilidad que ocupamos ahí en la Zona Centro, tomamos la decisión de poder hacer una comandancia digna, que va a estar en la Zona de Otay y que los industriales están felices de que ahí sea, por que se van a aumentar en



cuatrocientos por ciento las rondas y los movimientos de patrulla, en donde tenemos mas de setenta mil empleados y ese tipo de decisiones son las que están transformando la ciudad, ese tipo de decisiones son las que estamos tomando para tener tres instalaciones en veinte meses completamente modernizadas, el C2 que era un edificio abandonado prácticamente, que ya esta habitado por el Secretario de Seguridad Publica y los altos mandos de la Policía, la Comandancia Regional que es de las mejores instalaciones policíacas en todo el Estado y esta tercera acción de infraestructura de seguridad que estamos tomando la decisión para hacer, por eso le agradezco a los Regidores que están tomando junto conmigo las decisiones que se ocupan tomar, para cambiar de fondo y de raíz el problema de Seguridad Publica aquí en Tijuana y no desatiendo, nunca lo he hecho, siempre escucho las opiniones disidentes y discordantes de las decisiones de Gobierno que tomo y tomo nota de las observaciones y recomendaciones que me hacen quienes me antecedieron en la palabra difiriendo la posición del Presidente Municipal, yo asumo la responsabilidad de las decisiones que estoy tomando y de las que estamos tomando ahora, que son en el mejor provecho de la comunidad de Tijuana y cuando nos asesinan a un Policía, cuando vemos que el riesgo es real, no voy a escatimar y la ley me faculta para tomar decisiones y poder hacer contratos y asignaciones directas en materia de Seguridad Publica necesarias para resguardar la vida de los guardianes del orden, me pesa mucho treinta y ocho familias que perdieron a su padre, a su esposo en esta lucha y con eso no juego, con eso hay que tomar decisiones, por eso Jorge Ramos Hernández, a favor". - - - **con 2 votos en contra de los Ciudadanos Regidores: Domínguez García Francisco y Sevilla Trujillo Juan Bernardino y 1 abstención del Ciudadano Regidor: Casillas Hernández Rafael.** - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-31/09, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que por oficio 875/2009 de fecha 27 de febrero del 2009, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió, para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por el C. P. Raúl Melo Cabañas, relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana



2008, donde constar que para la zona homogénea 2127 correspondiente al fraccionamiento Jardines de la Misión, el valor por metro cuadrado es de \$374.00 (trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 6,627.772 m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$2'478,786.73 (dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 73/100 moneda nacional). -----

Acta de levantamiento de fecha 13 de octubre del 2008, despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del lote 9, manzana 501, del fraccionamiento Jardines de la Misión. -----

**SEGUNDO.-** Que por escritura pública N° 168,908, del volumen 1,751, de fecha 11 de agosto del 2006 y ante el protocolo de la Notaría Pública N° dos de esta municipalidad, a cargo del Lic. Gabriel Moreno Mafud, inscrita el 4 de septiembre del mismo año, con el N° 5489371, Sección Comercio del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, se constituyó la sociedad denominada Comercializadora Edíficate, S de R. L. de C. V. -----

**TERCERO.-**Que por escritura publica N° 124,265, del volumen 3,078, de fecha 23 de febrero del 2009 y ante el protocolo de la Notaría Pública N° tres de esta municipalidad, a cargo del Lic. Xavier Ibañez Veramendi, inscrita el 24 de febrero del mismo año, en el folio mercantil electrónico N° 28686\*2 del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se protocolizó el acta de la Asamblea General de Socios que la sociedad denominada Comercializadora Edíficate, S de R. L. de C. V. celebró el 30 de diciembre del 2008, en la que entre otras cosas se acordó transformar la empresa del régimen jurídico de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al de Sociedad Anónima de Capital Variable para que en adelante su denominación quede como Comercializadora Edíficate, S. A. de C. V., teniendo como objeto, entre otros; el comercio en general; Operar como inmobiliaria, pudiendo adquirir, enajenar, explotar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y suburbanos, y toda clase de derechos reales de los mismos; Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de tercero toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, diseño arquitectónico, grafico, industrial, estructural, de instalaciones, exposiciones y stand, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier titulo, materiales de construcción; La adquisición de bienes muebles e

inmuebles necesarios para el objeto indicado. Designando al Sr. Raúl Melo Cabañas como Administrador Único, con facultades para actos de administración y para actos de dominio. -----

**CUARTO.-** Que existe contrato de arrendamiento con opción a compra, de fecha 27 de febrero del 2009, celebrado por una parte como arrendatario el Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, y como arrendadores los C.C. Albert Klein Stern y Beatrix Ivonne Mayo Flourie Geffroy, esta ultima albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. David Bramzon Stengel, respeto del bien inmueble identificado como fracción "B" del polígono con la clave catastral ID-004-015, con una superficie de 4,440.97m<sup>2</sup>, entre otras con las siguientes cláusulas: -----

*SEGUNDA.- "Las partes" manifiestan que el precio total del arrendamiento es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil dólares moneda de los Estados Unidos de América) incluyendo el Impuesto al valor Agregado, cantidad que será cubierta en una sola exhibición en las oficinas de la Tesorería Municipal, sito en Avenida Independencia número 1350, equina con Paseo del Centenario, Zona Urbana Río Tijuana, de esta Ciudad el día 31 de enero del 2010. -----*

*CUARTA.- "Las Partes" manifiestan que la vigencia del presente instrumento será del primero de marzo al día treinta y uno de enero del año dos mil diez, "Los Arrendadores" conceden a "El Ayuntamiento", la opción de compra de la superficie arrendada, en la inteligencia que deberá ejercer la opción en el mes de enero del año dos mil diez, estableciéndose como precio de venta la cantidad de \$2'411,033.31 (dos millones cuatrocientos once mil treinta y tres dólares 31/100 moneda de los Estados Unidos de América). "Las Partes" convienen que el importe de la renta pactada será aplicado por los "Arrendadores" a cuenta del precio de venta, en el caso que el "Ayuntamiento" ejercite el derecho de opción de compra. -----*

*NOVENA.- "Las partes" acuerdan que una vez concluido el plazo establecido en la cláusula cuarta que antecede, así como que "El Ayuntamiento" haya dejado de ejercitar el derecho de opción de compra; el contrato se entenderá prorrogado por diez años forzosos a razón de 68 (sesenta y ocho) centavos de dólar por pie cuadrado, con incrementos anuales del 5% (cinco por ciento). -----*

**QUINTO.-** Que el procedimiento de adquisición mediante el cual se adjudicó directamente el contrato de arrendamiento del bien inmueble municipal que se

describe en considerando que antecede, se realizó conforme a los artículos 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEXTO.-** Que la fracción “A” del lote 15, manzana 4-B, con superficie de 4,510.74 m<sup>2</sup> actualmente catastrada como manzana 4 del fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, así como las construcciones existentes en dicho predio, incluyendo la subestación eléctrica con capacidad de 500 kilovatios; construcción que se encuentra marcada con el numero 109 de la calle Un Poniente del mismo fraccionamiento, es propiedad del Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública N° 17,176 del volumen N° 673, de fecha 27 de mayo del 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Lamberto Morera Mezquita, titular de la Notaría Pública N°. 12 de esta municipalidad. -----

**SEPTIMO.-** Que en virtud de que inmueble descrito en el considerando que antecede, es propiedad del Gobierno del Estado, el Director de la Unidad de Normatividad y Proyectos de la Consejería Jurídica Municipal, por oficio 1581/2009 de fecha 13 de agosto del 2009, comunica que “La doctrina y la máxima autoridad de amparo son coincidentes al establecer que la falta de inscripción de un acto traslativo de dominio ante la autoridad registral, solo produce efectos entre las partes y no así respecto de terceros, de tal manera que la operación realizada se considera perfecta y el titular del derecho de propiedad lo es el Gobierno del Estado de Baja California”, y que ,“En ese orden de ideas, en opinión del suscrito es menester obtener del propietario del inmueble que albergara la comandancia, manifestación expresa que confirme su intención de trasladar el dominio del mismo al Gobierno Municipal una vez que se satisfagan los requisitos legales y administrativos correspondientes, autorizando entre tanto que tome posesión del mismo y realice a las construcciones existentes, la adaptación y/o mejoras necesarias para el funcionamiento de la dependencia”. -----

**OCTAVO.-** Que por oficio 0917/2009 de fecha 11 de septiembre del 2009, suscrito por la Lic. Ruth Hernández Martínez, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, queda asignado a favor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con la finalidad de que sea utilizado para el funcionamiento de la Sub Estación de Policía, el predio descrito en el considerando sexto del presente instrumento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y

del Comercio, bajo partida 5678398 de la Sección Civil de fecha 4 de septiembre del 2009. -----

Así también se notifica, que en caso de que en un termino no mayor de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del citado oficio, el predio no fuese destinado para los fines que es asignado o se le diera uso distinto sin la previa autorización de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, dejara sin efecto la Asignación. -----

**NOVENO.-** Que actualmente la empresa comercializadora Edifícate, S. A. de C. V., se encuentra ejecutando la remodelación de la fachada del edificio de la Dirección General de Policía y transito Municipal, en los predios descritos en los considerandos Cuarto y Sexto del presente instrumento, obra con un valor que asciende a la cantidad de \$5'022,939.83 (Cinco millones veintidós mil novecientos treinta y nueve pesos 83/100 moneda nacional), conforme al presupuesto presentado por la empresa Grupo Melo, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo, y que fue revisado, analizado y autorizado por la Dirección de Obras Publicas e Infraestructura Urbana Municipal, según oficio numero DIR/581/2009 de fecha 11 de agosto del 2009. -----

**DECIMO** Que en el oficio 1581/2009 de fecha 13 de agosto del 2009, suscrito por el Director de la Unidad de Normatividad y Proyectos de la Consejería Jurídica Municipal, también se expresa que: -----

- “1. La norma que regula el ejercicio de los recursos, es el Presupuesto de Egresos de cada año fiscal, documento que se elabora por la Tesorería Municipal y aprueba el Cabildo, siguiendo los lineamientos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California y el articulo 37 del Cuerpo legal en cita, previene en forma categoriaza que toda erogación debe ser de aplicación estricta al programa y partida que corresponda, de tal suerte que al observarse que en el caso que nos ocupa, la obra se realizara sin cargo al presupuesto de Egresos 2009, toda vez que su importe se liquidará en especie, en el particular no se infringe normatividad alguna. -----
2. Del examen al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se arriba a la conclusión que dicho órgano colegiado , carece de atribuciones especificas para consolidar o regularizar actos consumados o por consumarse sin el debido cumplimiento de la normatividad respectiva; no obstante

lo expuesto, el Cabildo no se encuentra impedido para determinar que la ejecución de los trabajos de referencia, se ajusten a la regulación normativa de la materia, debiendo aclarar que tal atribución es potestativa y de considerarlo pertinente, procede la intervención del Sindico Procurados para los efectos desarticulo 8 fracción III de la Ley de Régimen Municipal”. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en su artículo 15 fracción III establece que “Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avaluó fijado por peritos....”. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del articulo 115 fracción II inciso b y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”, y “administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso”. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

**DECIMO CUARTO.-** Que es atribución de los Ayuntamientos en los términos Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad. - - - - -

**DECIMO QUINTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, cita que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, el artículo 6 dispone que, “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras,...y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 10 reza que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”, estableciéndose en el artículo 11 que, “La hacienda municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan,...”.

-----  
Así también, el artículo 13 del mismo ordenamiento legal señala que, “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I. Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. indicándose en el artículo 15 del cuerpo legal en cita que, “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.

**DECIMO SEXTO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

**DECIMO SEPTIMO.-** De los hechos antes expuestos, es de considerarse que el valor del lote 9, manzana 501, del fraccionamiento Jardines de la Misión,



propuesto para desincorporar del patrimonio del dominio publico del H. Ayuntamiento e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, con la finalidad de transmitir la propiedad vía dación en pago a la Sociedad denominada Comercializadora Edificate, S. A. de C. V., queda cubierto totalmente con las obras de remodelación que se realizan sobre los bienes inmuebles descritos en los Considerandos Cuarto y Sexto del presente dictamen, mismos que albergaran la Dirección General de Policía y transito Municipal, quedando un remanente a favor de la citada empresa por la cantidad de \$52,110.83 (cincuenta y dos mil ciento diez pesos 83/100 moneda nacional) el cual a propuesta de la multicitada empresa no constituirá una obligación de pago con cargo al erario municipal. - - - - -

Así también, en virtud que existe déficit en equipamiento y vehículos que satisfagan la necesidad de garantizar cobertura y presencia policial en la ciudad y que uno de los principales compromisos del gobierno municipal, es el garantizar que Tijuana sea una ciudad segura, estableciendo Centros de Operación Preventiva que tendrán como base las estaciones de policía, resulta procedente que el H. Ayuntamiento de Tijuana efectúe el pago a favor de la empresa Comercializadora Edificate, S. A. de C. V., con el lote 9, manzana 501, del fraccionamiento Jardines de la Misión, por las obras de remodelación que realiza a la fachada de los predios referenciados- - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el lote N° 09 de la manzana N° 501 del desarrollo urbano denominado “Jardines de la Misión” de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 6,627.772 metros cuadrados. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación vía dación en pago del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la Sociedad denominada Comercializadora Edificate, S. A. de C. V., representada para este acto por su Administrador Único, C.P. Raúl Melo Cabañas, a cambio de los trabajos de remodelación de fachada de los inmuebles que alojaran la Dirección General de Policía y transito Municipal, descritos en los Considerandos Cuarto y Sexto de este Dictamen. - - - - -

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorería Municipal de este H. XIX Ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta publica. -----

**CUARTO.-** Una vez hecha la transmisión de la propiedad del bien inmueble en referencia quedará finiquitada la obligación a cargo del H. ayuntamiento de Tijuana, en favor de la empresa comercializadora Edificate, S. A. de C. V., por los trabajos de remodelación en comento. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de dación en pago con la empresa Comercializadora Edificate, S. A. de C. V. -----

**SEGUNDO.-** Se otorga un plazo de hasta treinta días naturales, a partir de la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo.-----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

**CUARTO.** - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 4.2.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno le solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, de lectura al DICTAMEN XIX-DUMA-32/09** relativo a suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de Usos del Suelo, Licencias de Construcción, de Acciones de Urbanización y Permisos de Operación, en los predios localizados en la Zona del Monumento de la Delegación Playas de Tijuana. Dentro de los Subsectores Identificados como 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.8 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro

de Población de Tijuana, Baja California ( PDUPT 2002-2025, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones en relación al punto del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Bernardino Sevilla Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-32/2009, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que son atribuciones de la Autoridad Municipal, según lo contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Local, en concordancia con lo dispuesto por los diversos 11 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado, el formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas Sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano; al igual que la aprobación, publicación e inscripción -en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio- de las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, así como el formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los programas municipales de desarrollo urbano y sus declaratorias; otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, acciones de urbanización y de uso del suelo en el ámbito de su competencia territorial. - - - - -

De igual forma el artículo 27 de nuestra Carta Magna, señala que “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las

modalidades que dicte el interés público,.....cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...” así también el artículo 115 fracción II del mismo ordenamiento legal y los artículos 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución local disponen que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...” y “...tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”, “circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos.....”-----

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en sus artículos 1, 3 fracciones III XIII y XV, 4, 5 y demás relativos aplicables en la materia, establecen respectivamente lo siguiente: -----  
la Entidad, quedan sujetas a cumplir con las disposiciones de la presente ley, siendo obligatoria su observación tanto para las entidades públicas como para los particulares. -----

\*Que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante: la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal; así como mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población, al igual que el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en dichos centros. -----

\*Que los planes y programas de desarrollo urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California, y -----

\*Que el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento determinado por las correspondientes declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos que se expidan conforme a lo dispuesto en el Plan y los Programas de Desarrollo Urbano”. - - - - -

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Edificaciones del Estado, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener previo a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el correspondiente dictamen de uso de suelo o zonificación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que tanto las autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno como los particulares deberán abstenerse de construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente. - - - - -

**CUARTO.-** Que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, según el artículo 85 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, “Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y Medio Ambiente”. - - - - -

**QUINTO.-** Que en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUCPT 2002-2025), se establece el desarrollar un Plan Maestro de Desarrollo Urbano en la Zona del Monumento. Por lo que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, definido el polígono de aplicación de la moratoria y toda vez que es de orden público e interés social la emisión del presente dictamen, se hace necesario solicitar la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones municipales en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación en los predios localizados en los subsectores identificados como 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.8 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUCPT 2002-2025), todos ubicados en la Delegación Municipal Playas de Tijuana de esta Ciudad. - - - - -  
Evitando con ello, que se desarrollen nuevas construcciones de conjuntos habitacionales en cualquiera de sus modalidades, ampliación de vivienda o

construcción de comercios y servicios, así como la introducción de infraestructura (agua, drenaje, electricidad, etc.), trazado y/o construcción de vías locales o de cualquiera otra jerarquía, hasta en tanto no se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Playas de Tijuana Norte, mismo que actualmente esta desarrollando el Instituto Municipal de Planeación de Tijuana, Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones municipales en materia de Usos del Suelo, Licencias de Construcción, de Acciones de Urbanización y Permisos de Operación, en los predios localizados dentro de los subsectores identificados como 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7 y 3.8 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California ( PDU CPT 2002-2025), todos ubicados en la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad, mismos que comprende un área de 10'485,883.493 m<sup>2</sup>, y que se describe en el siguiente cuadro de construcción. -----

----- **Cuadro continua hoja 36 (treinta y seis)** -----

-----  
  
-----

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
POLIGONO GENERAL DE MORATORIA "EL MONUMENTO"**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,591,704.7585	489,097.3867
1	2	N 06°39'34.79" W	869.369	2	3,592,568.2611	488,996.5647
2	3	N 74°43'04.77" E	500.406	3	3,592,700.1532	489,479.2767
3	4	N 45°51'33.03" E	821.964	4	3,593,272.5890	490,069.1430
4	5	N 28°36'16.18" W	662.532	5	3,593,854.2557	489,751.9489
5	6	N 71°37'34.98" W	341.650	6	3,593,961.9479	489,427.7158
6	7	S 86°51'24.97" W	561.550	7	3,593,931.1585	488,867.0105
7	8	N 72°58'35.13" W	94.600	8	3,593,958.8541	488,776.5554
8	9	N 63°37'35.00" W	162.060	9	3,594,030.8448	488,631.3632
9	902	N 53°13'19.48" W	60.382	902	3,594,066.9964	488,582.9995
902	901	N 17°39'00.45" W	69.260	901	3,594,132.9964	488,561.9995
901	12	N 15°31'26.80" W	37.363	12	3,594,168.9964	488,551.9995
12	13	N 14°44'36.83" W	19.647	13	3,594,187.9964	488,546.9995
13	14	N 12°31'43.71" W	18.439	14	3,594,205.9964	488,542.9995
14	15	N 12°59'40.62" W	13.342	15	3,594,218.9964	488,539.9995
15	16	N 12°15'53.19" W	23.537	16	3,594,241.9964	488,534.9995
16	17	N 14°02'10.48" W	12.369	17	3,594,253.9964	488,531.9995
17	18	N 15°04'06.56" W	26.926	18	3,594,279.9964	488,524.9995
18	19	N 17°06'09.82" W	13.601	19	3,594,292.9964	488,520.9995
19	20	N 11°18'35.76" W	10.198	20	3,594,302.9964	488,518.9995
20	21	N 08°07'48.37" W	14.142	21	3,594,316.9964	488,516.9995
21	22	N 08°07'48.37" W	14.142	22	3,594,330.9964	488,514.9995
22	23	N 09°27'44.36" W	6.083	23	3,594,336.9964	488,513.9995
23	24	N 06°20'24.69" W	27.166	24	3,594,363.9964	488,510.9995
24	25	N 04°14'11.02" W	27.074	25	3,594,390.9964	488,508.9995
25	26	N 05°31'39.14" W	31.145	26	3,594,421.9964	488,505.9995
26	27	N 03°00'46.04" W	38.053	27	3,594,459.9964	488,503.9995
27	28	N 04°53'56.73" W	35.128	28	3,594,494.9964	488,500.9995
28	29	N 02°58'53.26" W	96.130	29	3,594,590.9964	488,495.9995
29	30	N 03°16'13.76" W	70.114	30	3,594,660.9964	488,491.9995

-----

30	31	N 03°40'04.04" W	78.160	31	3,594,738.9964	488,486.9995
31	32	N 02°26'11.93" W	47.043	32	3,594,785.9964	488,484.9995
32	33	N 03°42'30.34" W	108.227	33	3,594,893.9964	488,477.9995
33	34	N 02°29'22.39" W	23.022	34	3,594,916.9964	488,476.9995
34	35	N 03°41'28.99" W	31.064	35	3,594,947.9964	488,474.9995
35	36	N 01°47'23.68" W	32.016	36	3,594,979.9964	488,473.9995
36	37	N 00°00'00" E	39.000	37	3,595,018.9964	488,473.9995
37	38	N 02°43'34.72" E	21.024	38	3,595,039.9964	488,474.9995
38	39	N 06°34'55.00" E	26.173	39	3,595,065.9964	488,477.9995
39	40	N 05°42'38.14" E	20.100	40	3,595,085.9964	488,479.9995
40	41	N 08°58'21.46" E	19.235	41	3,595,104.9964	488,482.9995
41	42	N 16°11'45.05" E	113.008	42	3,595,213.5200	488,514.5200
42	43	N 23°43'47.45" E	99.629	43	3,595,304.7258	488,554.6132
43	44	N 19°33'31.46" E	65.103	44	3,595,366.0727	488,576.4081
44	45	N 26°37'48.99" E	81.355	45	3,595,438.7972	488,612.8739
45	46	N 32°29'48.87" E	40.157	46	3,595,472.6667	488,634.4486
46	47	N 36°02'18.81" E	33.230	47	3,595,499.5371	488,653.9988
47	48	N 38°02'46.97" E	61.260	48	3,595,547.7804	488,691.7534
48	49	N 30°30'35.58" E	23.295	49	3,595,567.8500	488,703.5800
49	50	N 37°57'34.99" E	176.132	50	3,595,706.7200	488,811.9200
50	51	N 38°56'52.11" E	119.977	51	3,595,800.0285	488,887.3391
51	52	N 35°11'29.94" E	86.257	52	3,595,870.5200	488,937.0500
52	53	N 27°26'49.95" E	36.600	53	3,595,903.0000	488,953.9200
53	54	N 24°33'27.55" E	68.815	54	3,595,965.5900	488,982.5200
54	55	N 15°32'53.12" E	44.768	55	3,596,008.7200	488,994.5200
55	56	N 10°53'39.71" E	44.074	56	3,596,052.0000	489,002.8500
56	57	N 09°45'26.12" E	71.220	57	3,596,122.1900	489,014.9200
57	58	N 14°32'49.54" E	65.014	58	3,596,185.1200	489,031.2500
58	59	N 86°42'04.68" E	3.476	59	3,596,185.3200	489,034.7200
59	60	N 13°05'23.47" E	63.582	60	3,596,247.2500	489,049.1200
60	61	N 14°59'49.02" E	42.239	61	3,596,288.0500	489,060.0500
61	62	N 18°24'32.68" E	42.020	62	3,596,327.9200	489,073.3200
62	63	N 22°54'29.84" E	38.355	63	3,596,363.2500	489,088.2500
63	64	N 28°45'12.55" E	43.801	64	3,596,401.6500	489,109.3200

-----



64	65	N 35°29'05.15" E	94.404	65	3,596,478.5200	489,164.1200
65	66	N 33°52'14.92" E	87.920	66	3,596,551.5200	489,213.1200
66	67	N 32°57'58.97" E	137.463	67	3,596,666.8500	489,287.9200
67	68	N 32°32'30.35" E	322.288	68	3,596,938.5388	489,461.2834
68	69	S 57°12'06.99" E	534.206	69	3,596,649.1699	489,910.3293
69	70	N 35°52'30.57" E	216.130	70	3,596,824.2995	490,036.9863
70	71	N 51°10'01.59" E	100.320	71	3,596,887.2056	490,115.1337
71	72	S 57°36'56.92" E	214.628	72	3,596,772.2520	490,296.3821
72	73	S 09°24'09.27" W	96.610	73	3,596,676.9396	490,280.5988
73	74	S 71°20'49.98" E	151.642	74	3,596,628.4395	490,424.2758
74	75	S 16°51'45.21" E	106.626	75	3,596,526.3981	490,455.2055
75	76	S 29°12'55.69" E	337.161	76	3,596,232.1269	490,619.7724
76	77	N 78°26'49.24" E	43.299	77	3,596,240.7985	490,662.1940
77	78	N 04°22'59.82" E	302.822	78	3,596,542.7351	490,685.3381
78	80	N 18°15'52.98" W	53.459	80	3,596,593.5011	490,668.5835
80	81	N 60°50'22.10" E	58.180	81	3,596,621.8500	490,719.3900
81	82	N 82°40'47.23" E	26.214	82	3,596,625.1900	490,745.3900
82	83	S 10°11'51.12" E	10.506	83	3,596,614.8500	490,747.2500
83	84	S 05°34'55.06" E	19.945	84	3,596,595.0000	490,749.1900
84	85	S 86°22'52.93" E	7.605	85	3,596,594.5200	490,756.7800
85	86	S 04°45'09.32" E	5.120	86	3,596,589.4174	490,757.2042
86	87	S 04°45'09.32" E	7.794	87	3,596,581.6500	490,757.8500
87	88	S 21°24'38.56" E	13.888	88	3,596,568.7200	490,762.9200
88	89	S 45°41'48.81" E	19.185	89	3,596,555.3200	490,776.6500
89	90	S 63°02'46.90" E	17.804	90	3,596,547.2500	490,792.5200
90	91	N 83°58'56.71" E	20.986	91	3,596,549.4500	490,813.3900
91	92	N 66°02'25.08" E	20.857	92	3,596,557.9200	490,832.4500
92	93	S 32°33'37.58" E	39.391	93	3,596,524.7200	490,853.6500
93	94	S 48°24'47.18" E	33.503	94	3,596,502.4820	490,878.7088
94	95	N 66°23'16.65" E	134.550	95	3,596,556.3749	491,001.9941
95	97	N 17°37'59.75" W	125.769	97	3,596,676.2343	490,963.8958
97	98	S 67°20'42.68" W	169.606	98	3,596,610.9059	490,807.3766
98	99	N 16°50'29.21" W	28.670	99	3,596,638.3460	490,799.0703
99	100	N 55°08'03.71" E	511.514	100	3,596,930.7549	491,218.7649

-----

100	101	S 52°43'22.09" E	287.534	101	3,596,756.6036	491,447.5601
101	102	S 05°46'00.00" E	140.066	102	3,596,617.2464	491,461.6335
102	103	S 56°01'33.11" W	286.969	103	3,596,456.8827	491,223.6531
103	104	S 13°50'25.18" E	207.545	104	3,596,255.3638	491,273.3013
104	105	S 85°37'58.35" E	227.286	105	3,596,238.0566	491,499.9274
105	106	S 01°51'22.83" W	357.039	106	3,595,881.2054	491,488.3616
106	107	S 09°33'38.04" E	346.820	107	3,595,539.2026	491,545.9649
107	108	N 34°27'58.31" E	150.911	108	3,595,663.6227	491,631.3685
108	109	S 56°39'41.41" E	46.336	109	3,595,638.1569	491,670.0798
109	110	S 15°50'06.65" E	195.111	110	3,595,450.4500	491,723.3200
110	111	S 71°27'57.35" W	195.922	111	3,595,388.1726	491,537.5595
111	112	N 07°40'04.24" W	117.080	112	3,595,504.2060	491,521.9375
112	113	N 80°16'29.37" W	667.568	113	3,595,616.9732	490,863.9632
113	114	S 26°17'53.62" E	474.648	114	3,595,191.4510	491,074.2530
114	115	S 09°55'15.00" W	77.084	115	3,595,115.5199	491,060.9724
115	116	S 84°07'20.19" E	59.982	116	3,595,109.3773	491,120.6396
116	117	S 74°13'11.77" E	39.172	117	3,595,098.7246	491,158.3355
117	118	S 24°43'59.93" W	11.661	118	3,595,088.1336	491,153.4567
118	119	S 20°51'19.61" W	6.564	119	3,595,082.0000	491,151.1200
119	120	S 31°00'15.64" W	24.209	120	3,595,061.2500	491,138.6500
120	121	S 34°22'23.37" W	31.174	121	3,595,035.5200	491,121.0500
121	122	S 23°26'30.35" W	24.132	122	3,595,013.3800	491,111.4500
122	123	S 18°03'22.10" W	19.132	123	3,594,995.1900	491,105.5200
123	124	S 04°57'19.38" W	50.127	124	3,594,945.2500	491,101.1900
124	125	S 01°21'15.90" W	25.807	125	3,594,919.4500	491,100.5800
125	126	S 03°45'11.89" E	35.747	126	3,594,883.7800	491,102.9200
126	127	S 18°39'35.71" E	90.202	127	3,594,798.3200	491,131.7800
127	128	S 26°38'42.46" E	38.398	128	3,594,764.0000	491,149.0000
128	129	S 57°13'49.04" W	140.639	129	3,594,687.8774	491,030.7436
129	130	N 87°54'49.98" W	167.141	130	3,594,693.9616	490,863.7137
130	131	S 05°16'01.50" W	405.831	131	3,594,289.8438	490,826.4590
131	132	S 51°05'49.51" W	213.921	132	3,594,155.5012	490,659.9836
132	133	S 38°39'33.69" E	130.904	133	3,594,053.2820	490,741.7577
133	134	N 51°50'24.66" E	187.885	134	3,594,169.3684	490,889.4902

-----

134	135	S 05°06'41.01" W	202.983	135	3,593,967.1929	490,871.4060
135	136	N 83°48'36.13" W	14.485	136	3,593,968.7547	490,857.0056
136	137	S 08°34'36.33" E	5.383	137	3,593,963.4320	490,857.8084
137	138	S 83°48'36.13" E	43.454	138	3,593,958.7465	490,901.0092
138	139	N 79°34'37.71" E	30.697	139	3,593,964.3000	490,931.2000
139	140	N 64°28'34.49" E	589.621	140	3,594,218.3590	491,463.2780
140	141	S 20°42'34.63" E	186.412	141	3,594,043.9924	491,529.1991
141	142	S 17°11'40.36" E	107.803	142	3,593,941.0078	491,561.0674
142	143	N 71°36'23.18" E	117.616	143	3,593,978.1206	491,672.6745
143	144	N 72°37'08.33" E	55.051	144	3,593,994.5656	491,725.2116
144	145	S 05°48'51.92" E	1,531.176	145	3,592,471.2671	491,880.3300
145	146	S 81°05'00.00" W	239.948	146	3,592,434.0757	491,643.2818
146	147	N 05°39'45.93" W	484.531	147	3,592,916.2425	491,595.4717
147	148	N 08°43'05.31" W	407.274	148	3,593,318.8111	491,533.7396
148	149	S 43°59'05.54" W	73.994	149	3,593,265.5708	491,482.3532
149	150	S 43°46'35.92" W	166.427	150	3,593,145.4034	491,367.2108
150	151	S 43°44'31.70" W	133.346	151	3,593,049.0667	491,275.0138
151	152	S 43°29'20.38" W	101.380	152	3,592,975.5148	491,205.2425
152	153	N 11°35'01.20" E	5.497	153	3,592,980.8994	491,206.3462
153	154	S 22°07'32.04" E	368.198	154	3,592,639.8156	491,345.0233
154	155	S 23°51'17.55" E	258.209	155	3,592,403.6645	491,449.4487
155	156	S 81°05'00.00" W	1,346.848	156	3,592,194.9061	490,118.8780
156	1	S 64°21'59.99" W	1,133.000	1	3,591,704.7585	489,097.3867
<b>SUPERFICIE = 10,475,883.493 m2 (1,047.59 Has.)</b>						

Coordenadas en proyección UTM, Datum ITRF92, Zona 11. Ligadas al Sistema Municipal de Coordenadas (SIMUCO) de Tijuana. \* Se anexa plano del polígono de aplicación de la moratoria en la Colonia Cuauhtémoc. -----

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo será hasta en tanto no se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Playas de Tijuana Norte y/o hasta el termino del periodo constitucional de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana. -----

**TERCERO.-** Solo se podrán autorizar usos de suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación dentro del polígono designado de aplicación de la moratoria a los proyectos y obras de infraestructura urbana previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 a cargo de los gobiernos estatal o municipal. - -

-----  
**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración Urbana, a la Dirección de Protección al Ambiente y al Instituto Municipal de Planeación, de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
Antes de continuar con el siguiente punto del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, da cuenta a la asamblea de la presencia del Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, incorporándose a la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo - - - Acto seguido y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-DUMA-33/09** relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso del bien inmueble identificado como lote 9 manzana 51, del desarrollo urbano denominado Urbiquinta del Cedro, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de los Ediles presentes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio,

Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-33/09, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que por oficio 979/09 de fecha 23 de marzo del 2009, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió, para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por la empresa CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, así como la compraventa del lote 9 manzana 51 del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación; -----

a) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa mercantil CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., y por otra parte como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5489956 de la Sección Civil, en fecha 7 de septiembre del 2006, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 9, manzana 51, del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, destinado para uso de reserva para vialidad, integrándolo dentro de los bienes del dominio publico municipal. -----

b) Copia del oficio FR-1830/08 de fecha 22 de octubre del 2008, expedido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable-condicionado para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto del predio con superficie de 217.807 m<sup>2</sup> identificado como lote 9, manzana 51, del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro. -----

c)Copia del oficio US 806/2008 de fecha 24 de octubre del 2008, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto

al uso de suelo habitacional para el lote 9, manzana 501, del fraccionamiento Jardines de la Misión. -----

d)Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 4 de febrero del 2009, bajo orden de trabajo número 4135, del lote 9, manzana 51, del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, en el que se hace constar lo siguiente: - - -

Fracción	Area m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	217.017	\$ 1,500.00	1.00	\$325,525.50

Valor unitario medio de: \$1,500.00 / m<sup>2</sup>                      Subtotal                      \$325,525.50

e) Acta de deslinde de fecha 24 de noviembre del 2008, despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal objeto del presente tramite. -

f) Copia del oficio OPPZT-P3450/08 de fecha 7 de enero del 2009, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el informa que no tiene ningún inconveniente en la desincorporación del lote 9 manzana 51, ubicado en la calle del Álamo del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, ya que se confirmó mediante inspección física y la revisión en campo del proyecto autorizado que no existen instalaciones eléctricas dentro del predio antes mencionado y a futuro no se contempla la construcción de nuevas instalaciones eléctricas por parte de CFE. Además de que las instalaciones del fraccionamiento en lo general cumplen con las normas y lineamientos para la construcción de redes aéreas, y fueron recibidas a partir de su conexión el día 27 de marzo del 2007 con numero de expediente T2012/07. - - -

g) Copia del oficio A200825902, de fecha 30 de octubre del 2008, suscrito por el C. Heraclio Salazar Hernández, Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que para el lote 9 manzana 51, con clave catastral KC-051-009 y superficie de 217.807 ubicado dentro del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, no tiene contemplado la utilización para la instalación de algún tipo de infraestructura propia a esta Dependencia. -----

**SEGUNDO.-** Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2009, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California, en fecha 26 de diciembre del 2008, donde constar que para la zona homogénea 1124 correspondiente al fraccionamiento Urbiquinta Del Cedro, el valor por metro

cuadrado es de \$1,035.10 (un mil treinta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), que multiplicado por los 217.807 m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$225,452.03 (doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 03/100 moneda nacional). -----

**TERCERO.-** Que por escritura pública N° 13,105, volumen 355, pagina 270, de fecha 14 de octubre de 1992, inscrita bajo partida 5006814, Sección Comercio, del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado, el día 27 de noviembre de 1992, el Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público N° 8 de la ciudad de Mexicali, Baja California, protocoliza el acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V. -----

**CUARTO.-**Que el Señor Domingo Javier Moreno Gámez, acredita el carácter de apoderado legal de la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., mediante Acta número 16,641, volumen 411, pagina 113, de fecha 18 de marzo de 1994, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5013909, Sección Comercio, en fecha 5 de octubre del mismo año, mediante la cual el Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Titular de la Notaría Pública Numero 8 de esta municipalidad, protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, que le fue otorgado por la empresa solicitante. Acreditándose la identidad del apoderado mediante copia de la identificación oficial del Señor Domingo Javier Moreno Gámez, consistente en Credencial para votar Numero 093024046902, expedida por la Instituto Federal Electoral. -----

**QUINTO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del articulo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

**SEXTO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

**SEPTIMO.-**Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: - - - - -  
“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -



“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...”- - - - -

**NOVENO.-** que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 23 de septiembre del 2009, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 217.807 m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$326,710.50 (trescientos veintiséis mil setecientos diez pesos 50/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el lote N<sup>o</sup> 09 de la manzana N<sup>o</sup> 51 del desarrollo urbano denominado Urbiquinta del Cedro, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 217.807 metros cuadrados. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la empresa mercantil denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., representada para este acto por su apoderado legal, Ing. Domingo Javier Moreno Gámez, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, a razón de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, resultando

un valor total \$326,710.50 (trescientos veintiséis mil setecientos diez pesos 50/100 moneda nacional). -----

**TERCERO.-** El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

**CUARTO.-** El recurso obtenido producto de la enajenación, se destinará exclusivamente para el pago parcial de la obra de remodelación que se realiza al interior del edificio que albergará la Dirección General de Policía y tránsito Municipal, ubicada en el lote 15 fracciones "A" y "B", manzana 4-B, del fraccionamiento Ciudad Industrial. -----

-----**TRANSITORIOS:**-----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$326,710.50 (trescientos veintiséis mil setecientos diez pesos 50/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

**SEGUNDO.-** Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**CUARTO.** - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

-----

A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-DUMA-34/09** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso de una fracción de la vía pública con superficie de 120.21 m<sup>2</sup> ubicada en Calle Fresa esquina con Callejón de Servicio del fraccionamiento Villaforesta, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-34/09, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.** – Que por oficio 1201/2009 de fecha 7 de agosto del 2009, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a título oneroso a favor de la C. Lilia aguayo García Vda. De Camacho, respecto de una fracción de la vía pública, con superficie de 120.21 metros cuadrados localizada en colindancia inmediata al predio de su propiedad, con clave catastral DC-012-001, sito en calle Fresa esquina con Privada Espiga, identificado como lote 01, manzana 12, del

fraccionamiento Villa Floresta, perteneciente a la Delegación La Mesa, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

Copia del documento mediante el cual el H. Ayuntamiento de Tijuana, acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente tramite, consistente en copia del Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, en el cual se establece que: -----

*“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992- -----*

*Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----*

*Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio publico para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio publico de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. -----*

*Quinto.- El presente Decreto servirá de titulo de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.” -----*

Copia del oficio FR-1503/07 de fecha 29 de agosto del 2007, expedido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 120.21 metros cuadrados del Callejón de Servicio ubicado entre las Calles Fresa y Privada Espiga del fraccionamiento Villa Floresta, perteneciente a la Delegación La Mesa, de esta ciudad. -----



partida 793, fojas 50-51 Tomo VII, Sección Civil en fecha 31 de octubre de 1978  
Sección Civil. -----

**SEGUNDO.-** Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2009, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California, en fecha 26 de diciembre del 2008, donde constar que para la zona homogénea 5128 correspondiente al fraccionamiento “Villa Floresta ” el valor por metro cuadrado es de \$1,228.70 (un mil doscientos veintiocho pesos 70/100 moneda nacional), que multiplicado por los 120.21 metros cuadrados arroja un importe total de \$147,702.03 (ciento cuarenta y siete mil setecientos dos pesos 03/100 moneda nacional). -----

**TERCERO.-** Que la fracción de la vía pública a solicitada para desincorporar y enajenar se encuentra edificada y fusionado con el predio con clave catastral DC-012-001, este último propiedad de la solicitante. -----

**CUARTO.-** Que la fracción de la vía pública con superficie de 120.21 m<sup>2</sup> objeto del presente tramite, formo parte del callejón de servicio localizado al Oeste de los lotes 01 y 29 de la manzana 12, del fraccionamiento Villa Floresta, mismo que al momento de establecerse la calle 38 Sur del fraccionamiento Orizaba, colindante al callejón que nos ocupa, se formo una sección mayor, hecho que genero que los lotes mencionados quedaran en la posibilidad de alinearse con la sección original de la calle 38 Sur, aumentando las superficies. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios“...manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

**SEXTO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

**SEPTIMO** Que la Ley de Edificaciones del Estado de B. Cfa. en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en

algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -----

**OCTAVO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

**NOVENO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

Artículo 11.- "...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento...". - - - - -

Artículo 14.- "Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo...". - - - - -

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior". - - - - -

Artículo 15.- "Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana... - -

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente: - - - - -

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura...". - - - - -

**DECIMO.-** Que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 23 de septiembre del 2009, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda



nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 120.21m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$216,378.00 (doscientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en 6 (seis) exhibiciones, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague la primera exhibición. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, una fracción de la vía pública registrado como Callejón de Servicio con superficie de 120.21 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: -- Al Norte, en 5.91 metros, con calle Fresa; al Sur, en 6.07 metros, con Callejón de Servicio; al Oeste 20.17 metros con Avenida 38 Sur (Callejón de Servicio) y al Este en 20.13 metros con lote 01 de la manzana 12, con clave catastral DC-012-001, del fraccionamiento Villa Floresta, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, *propiedad de la C. Lilia Aguayo García, también conocida como Lilia Aguayo García Vda. De Camacho y Lilia Aguayo Vda. De Camacho.* -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación a titulo oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la *C. Lilia Aguayo García, también conocida como Lilia Aguayo García Vda. De Camacho y Lilia Aguayo Vda. De Camacho,* siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, a razón de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, resultando un valor total \$216,378.00 (doscientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional). -----

**TERCERO.-** El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

**CUARTO.-** El recurso obtenido producto de la enajenación, se destinará exclusivamente para el pago parcial de la obra de remodelación que se realiza al interior del edificio que albergará la Dirección General de Policía y transito Municipal, ubicada en el lote 15 fracciones "A" y "B", manzana 4-B, del

fraccionamiento Ciudad Industrial. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$216,378.00 (doscientos dieciséis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) en 6 (seis) mensualidades. -----

**SEGUNDO.-** Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que la solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague la primera exhibición, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**CUARTO.** - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la interesada de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.5.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-DUMA-35/09** relativo a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía permuta, del bien inmueble Municipal identificado como lote 05 manzana 325 del fraccionamiento Cuesta Blanca, Sección Loma Blanca, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, a favor del C. Fidel García Márquez, por la afectación a los predios de su propiedad con la

construcción de la obra de urbanización denominada Liga Otay-Gato Bronco, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “En el punto cuatro punto cinco es muy similar al cuatro punto uno, en este se duraron doce años en que a esta gente se le pudiera pagar a través de una permuta, una permuta como la del cuatro punto uno, donde esta la comandancia y aquí se tuvo que esperar doce años la persona para que se le pudiera pagar, en cambio en el cuatro punto uno a la comandancia pues no, al contrario nos adelantamos a los hechos y mi voto es a favor”, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-35/09, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que por oficio 7961/08 de fecha 8 de diciembre del 2008, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, así como la enajenación vía permuta, del lote 05 manzana 325 del fraccionamiento Cuesta Blanca, Sección Loma Blanca, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, a favor del C Fidel García Márquez, por las afectaciones realizadas a los predios de su propiedad por el H. Ayuntamiento de



(trescientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), que multiplicado por los 16,515.18m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$5'559,009.59 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil nueve pesos 59/100 moneda nacional). - - - - -

Acta de levantamiento de fecha 15 de octubre del 2008, despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del lote 5, manzana 325, del fraccionamiento Cuesta Blanca, Sección Loma Blanca. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que por oficio 859/08 de fecha 23 de abril del 2008 la Dirección Municipal de Catastro, informa que con fecha 12 de mayo de 1997, se autorizó por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología, la subdivisión de la fracción "A" con superficie de 81,024.00 con clave catastral MP-000-384, inscrito bajo partida 77356 del Tomo 488 de la Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre de Fidel García Márquez dando como resultado doce fracciones, de las cuales las fracciones "A5" y "A8" con superficie de 4,577.174 y 3,502.417 m<sup>2</sup> respectivamente corresponden a las afectaciones por el Boulevard Manuel J. Clouthier (Liga Otay-Gato Bronco). - - - - -

Así también, existe plano Certificado por la Dirección Municipal de Catastro, en fecha 25 de enero del 2008, respecto del polígono con superficie de 20,000.00 y clave Catastral MP-000-496 donde se observa la superficie de 2,159.313 m<sup>2</sup> afectada por la construcción de la citada obra de urbanización. - - - - -

Resultando que en conjunto las 3 fracciones afectadas suman una superficie total de 10,238.90 m<sup>2</sup>.- - - - -

**TERCERO.-** Que existe escritura pública N° 354, volumen 34, de fecha 2 de junio de 1981, ante el protocolo de la Notaría Pública N° 8 de esta municipalidad, a cargo del Lic. Salvador Lemus Calderón, inscrita el 21 de octubre del mismo año, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo partida 16,615 a folios 284 a 289 del Tomo 115 de la Sección Civil, mediante el cual el C. Jesús García Márquez, adquirió la propiedad del predio con superficie de 20,000.00 m<sup>2</sup> identificado como fracción "B" del predio mayor ubicado en el Cañón del Padre. - - -

**CUARTO.-** Que el C. Fidel García Márquez, exhibe el dominio del los bienes inmuebles afectados con la construcción de la obra de urbanización denominada Liga Otay-Gato Bronco con la siguiente documentación: - - - - -

Prescripción positiva de fecha veintinueve de mayo de 1989, dictada por la C. Juez Tercero de lo Civil de la ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita

ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad, bajo la partida 77356, volumen 488 de la Sección Civil, en fecha 7 de junio del mismo año, respecto de la fracción "A" del predio catastrado bajo la clave MP-000-384, con superficie de 81,024.00 metros cuadrados, lote de terreno que en fecha 12 de mayo de 1997, la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la subdivisión dando como resultado doce fracciones, de las cuales las fracciones "A5" y "A8" con superficie de 4,577.174 y 3,502.417 m<sup>2</sup> respectivamente corresponden a las afectaciones por la construcción del Boulevard Manuel J. Clouthier (Liga Otay-Gato Bronco). -----

Copia del contrato de compraventa celebrado en fecha 27 de octubre de 1984, por una parte como comprador el C. Fidel García Márquez y como vendedor el C. Jesús García Márquez, respecto del predio con superficie de 20,000 m<sup>2</sup> identificado como fracción "B" del predio mayor ubicado en el Cañón del Padre, catastrado actualmente con la clave MP-000-494, inmueble que fue afectado en 2,159.313 m<sup>2</sup> con la construcción de la multicitada obra de urbanización. -----

**QUINTO.-** Que conforme a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, en fecha 24 de junio del 2008, bajo ordenes de trabajo 3597-1/3. 3597-2/3 y 3597-3/3, respectivamente, hace costar lo siguiente: -----

Para la fracción A-5, con superficie de 4,577.174 m<sup>2</sup> de la Colonia Murúa Oriente.

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	4,577.174	\$ 1,050.00	1.00	\$4'806,032.70

Valor unitario medio de: \$1,050.00 / m<sup>2</sup>                      Subtotal              \$4'806,032.70

Para la fracción A-8, con superficie de 3,502.417 m<sup>2</sup> de la Colonia Murúa Oriente.

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	3,502.417	\$ 1,050.00	1.00	\$3'677,537.85

Valor unitario medio de: \$1,050.00 / m<sup>2</sup>                      Subtotal              \$3'677,537.85

Para la fracción de terreno con Sup. De 2,159.313 m<sup>2</sup> de la Colonia Murúa Oriente.

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	2,159.313	\$ 1,050.00	1.00	\$2'267,278.65

Valor unitario medio de: \$1,050.00 / m<sup>2</sup>                      Subtotal              \$2'267,278.65

Que sumados arroja un valor de \$10'750,849.20 (diez millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional). -----

**SEXTO.-** Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2009, publicada en el periódico oficial de Estado de Baja California, en fecha 26 de diciembre del 2008, donde constar que para la zona homogénea 4013 correspondiente a la Colonia Murúa Oriente, el valor por metro cuadrado es de \$486.20. (Cuatrocientos ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), que multiplicado por los 10,238.904 m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$4'978,155.12 (cuatro millones novecientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional.) - - - - -

**SEPTIMO.-** Que por oficio 2285/2007 de fecha 15 de octubre del 2007, la Consejería Jurídica Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, emite Opinión con respecto a la solicitud efectuada por el C. Fidel García Márquez, a efecto de que, en cumplimiento a lo plasmado en el convenio de fecha 2 de junio de 1995, se le compense por la afectación al predio de su propiedad identificado con clave catastral DM-003-950, señalando “que no existe inconveniente legal alguno para que se formalice un convenio similar entre este Ayuntamiento y el particular, y previa la intervención del Departamento de Bienes Inmuebles para la elección del predio propiedad del Ayuntamiento que habrá de otorgarse en permuta, así como la tramitología administrativa para su desincorporación, se concrete la permuta solicitada, para lo cual inicialmente debe determinarse con precisión el área de afectación, toda vez que hay una diferencia entre la superficie originalmente señalada en el convenio y la que menciona el interesado en su escrito” - - - - -

**OCTAVO.-** Que por oficio 2451/2008 la Consejería Jurídica Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, ratifica la opinión vertida por el Director Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica Municipal, en funciones el 15 de octubre del 2007, respecto de la procedencia para formalizar mediante la celebración de un contrato de permuta, el convenio suscrito por el Sr. Fidel García Márquez, celebrado como consecuencia de la afectación de 10,534.25 m<sup>2</sup> a un predio de su propiedad, para la construcción de la obra de urbanización Liga Otay-Gato Bronco, reiterando que el otorgamiento del contrato de permuta no es obstáculo para que las partes resuelvan la diferencia de superficies que se aprecia en los antecedentes. - - - - -

**NOVENO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“...manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.

**DECIMO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.

**DECIMO PRIMERO.-** Que es atribución de los Ayuntamientos en los términos Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, cita que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para....IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, el artículo 6 dispone que, “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras,.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”.

Así también, el artículo 13 del mismo ordenamiento legal señala que, “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. indicándose en el artículo 15 del cuerpo legal en cita que, “para disponer del patrimonio municipal, se



requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

**DECIMO TERCERO.** – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. - - - - -

**DECIMO CUARTO.** – Que en cumplimiento a las Cláusulas Primera y Segunda del convenio descrito en el antecedente 2 del presente instrumento y que el Ayuntamiento, obrando de buena fe en la información proporcionada por el C. Fidel García Márquez, reconoce la afectación citada en el considerando Segundo de este dictamen, y que para resolver el problema añejo de la afectación al particular en su propiedad por la construcción de la obra de urbanización Liga Otay-Gato Bronco, en beneficio social, resulta procedente y se finiquita con la permuta del lote 05 manzana 325 del fraccionamiento Cuesta Blanca, Sección Loma Blanca, propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, por los predios afectados propiedad del particular, con la construcción de dicha obra de urbanización. - - - - -

De los hechos antes expuestos, es de considerarse que el valor del lote 05 de la manzana 325 del fraccionamiento Cuesta Blanca, que es de \$9'281,531.16 (nueve millones doscientos ochenta y un mil quinientos treinta y un pesos 16/100 moneda nacional), propuesto para desincorporar del patrimonio del dominio publico e incorporar al dominio privado del mismo, con la finalidad de transmitir la propiedad vía permuta al C. Fidel García Márquez, queda cubierto talmente con el valor de los predios afectados, que en su conjunto tienen un valor total de \$10'750,849.20 (diez millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), quedando un remanente a favor del particular por la cantidad de \$1'469,318.04 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 04/100 moneda nacional), el cual en platicas sostenidas y a propuesta del C. Fidel García Márquez no constituirá una obligación

de pago con cargo al erario municipal confirmando que queda finiquitada la afectación realizada por el Ayuntamiento a través de la Unidad Municipal de Urbanización a los predios con clave catastral MP-000-384 y MP-000-494, propiedad del afectado, por lo que en la reunión celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 23 de septiembre del 2009, se acordó que no se tenía inconveniente alguno en que se realizara la permuta, en virtud de que por una partes se salda la deuda que se tiene con el solicitante desde mucho tiempo atrás y por otro el de que el Patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana no se afecta sino que se beneficia con dicho remanente. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el lote 05 manzana 325 del desarrollo urbano denominado Cuesta Blanca, Sección Loma Blanca, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 16,515.18 metros cuadrados. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación vía permuta del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de. C. Fidel García Márquez a cambio de las fracciones “A5” y “A8” con superficie de 4,577.174 y 3,502.417 m<sup>2</sup> respectivamente, derivados de la subdivisión de la Fracción “A” del polígono mayor ubicado en el Cañón del Padre, con clave catastral MP-000-384, así como de la fracción de terreno afectada con superficie de 2,159.313 m<sup>2</sup> que forma parte del predio catastrado bajo la clave MP-000-496. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a las dependencias municipales correspondientes, para que realice la subdivisión de los 2,159.313 m<sup>2</sup> que forman parte del predio catastrado bajo la clave MP-000-496. -----

**CUARTO.-** Una vez hecha la transmisión de la propiedad del bien inmueble descrito en el punto de Acuerdo Primero del presente instrumento, quedará finiquitada la obligación a cargo del H. ayuntamiento de Tijuana, en favor del C. Fidel García Márquez, por la afectación a los predios de su propiedad. -----

**QUINTO.-** Los predios resultantes de la permuta pasaran a ser patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, siendo para el uso exclusivo de vía pública. -----

**SEXTO.-** El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.6.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-192/2009** relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, ampliación y disminución al presupuesto de ingresos y egresos del Fideicomiso Inmobiliario Municipal de Tijuana (FIMT), para el presente ejercicio fiscal 2009, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno

Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-192/2009, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. --

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de

partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la modificación programática, ampliación así como disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), ampliación por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$369,500.00 M. N (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ampliación por concepto de Ingresos Federales por la cantidad de \$2'810,000.00 M. N. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como la disminución presupuestal por la cantidad de \$4'650,975.98 M. N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) compuesta por \$150,975.98 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Subsidio Municipal y \$4'500,000.00 M. N. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de

\$32'965,461.00 M. N. (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por la cantidad de \$44'249,326.00 M. N. (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba al FIMT la modificación a la apertura programática de los programas 4602, 4603 y 4604 del presente ejercicio fiscal 2009. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, Y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-193/2009** relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de una unidad oficial del dominio publico asignada a la Dirección Municipal de Salud, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Presidente con su permiso, no puedo dejar de pasar la oportunidad, lamento mucho que no se encuentre aquí la persona responsable del cuidado preventivo animal, es una persona que muchos de nosotros hemos visto aquí en los pasillos de regidores, siempre tratando de buscar recursos, apoyo, para un tema que le apasiona, que evidentemente son las mascotas que tenemos en casa y tantos perros que andan por las calles vagabundos, el con sus propios recursos con sus propios esfuerzos, pues ha tratado de sacar adelante esta situación, que de alguna manera se nota en la ciudad y yo celebro mucho al darme cuenta, que es un justo premio, una unidad, por el esfuerzo que hace y lamento mucho que no

este aquí, pero ojala y se pueda asentar en Acta, para en su momento tener un justo reconocimiento al esfuerzo que hace, y que es voluntario, es cuanto". - - -

Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-193/2009, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. Así mismo, conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que para disponer del patrimonio municipal se requiere de la votación favorable de dos terceras partes de los miembros de Cabildo. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley. -----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 y 73 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que la solicitud y procedimiento de baja del vehículo oficial aquí enunciado cumple con los requisitos de la Norma Técnica Administrativa No. 36, por resultar incosteable su reparación para el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana Baja California.-----

**OCTAVO.-** Que después de una revisión del expediente integrado con las características generales del bien, así como del dictamen técnico formulado para estos fines y corroborados por la Sindicatura Municipal, esta Comisión pudo constatar que es susceptible de desincorporación y baja definitiva del patrón de éste H. XIX Ayuntamiento, el cual no se considera apto para su utilización en la prestación de un servicio publico, solo susceptibles de aprovechamiento para partes y/o refacciones o su donación. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** El H. XIX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación de una Unidad Oficial del dominio público propiedad del mismo, con número de inventario 02-294 asignado a la Dirección Municipal de Salud para posteriormente proceder a su baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, por considerarse incosteable su reparación. -----



**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación de la unidad en cuestión al Organismo Brigada Preventiva Animal A.C. con la finalidad de coadyuvar e impulsar campañas de esterilización, vacunación y actividades que ayuden a la prevención y proliferación de perros en la calle. -----

**TERCERO.-** Notifíquese la baja de los bienes en mención a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del acuerdo tomado por Cabildo. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.8.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-194/2009** relativo a solicitud de transferencias presupuestales de la Paramunicipal denominada Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana COTUCO del ejercicio fiscal 2009, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-194/2009, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$346,00.00 M.N.** (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), según documentación anexa al presente, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

-----  
A continuación y en desahogo del **4.8.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-195/2009** relativo a solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo veo aquí cuatro cédulas, yo quisiera Señor Presidente, Compañeros, dejar dos cédulas pendientes, las del folio sesenta y nueve y setenta, que suman veinte millones, en relación a las dos últimas no tengo ninguna objeción; quisiera que esto lo viéramos por separado, el que es de forestación, que viene siendo la cédula sesenta y nueve y setenta, si es tan amable”. - - - Así mismo, **el Regidor Bernardo Martínez Gómez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo nada más quisiera comentar en el sentido de la necesidad que tiene, debido al avance que hemos tenido en tecnología en los últimos años y a lo que representa esta cédula de transferencias, en relación a que hemos estado pagando alrededor de dos millones seiscientos por conectividad a una empresa privada lo que representa”. - - - De igual manera, **la Regidora Lurdes Peña Castellanos, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Este nada más para que me quede claro, estaríamos a lo mejor dividiendo el dictamen, pero en si votaríamos uno solo, no por que yo no podría a lo mejor hacer dos dictámenes diferentes, yo creo que lo mejor es en este tema ver los comentarios”. - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos**

**Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Es un solo dictamen, en el posicionamiento particular de cada uno de los miembros del Ayuntamiento hará la reserva, con la especificación en el caso de cuales cédulas esta a favor y cuales en contra, es un solo cuerpo de dictamen y en esos términos va a ser discutido y votado”. - - - Acto seguido **el Presidente Municipal, manifiesta:** “Muy bien el análisis se hizo en su momento, hubo tres participaciones con relación a la propuesta del Regidor y como Presidente de esta asamblea, consideré pertinente que se vote íntegro el dictamen y que si hay alguna reserva en lo particular, lo hicieran en el posicionamiento, a la hora del voto”, por consiguiente se somete a votación el contenido del dictamen en forma nominal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **resultando aprobado por mayoría de votos, con 15 votos a favor del Dictamen, por los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Macías Abaroa Olga, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, **quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:**”El tema del desarrollo sustentable de una Ciudad y de Ecología, como una ciudad como la nuestra, es un tema que no puede estarse relegando, no podemos estarlo relegando para esperar mejores tiempos, una ciudad como Tijuana que tiene un crecimiento de cien mil personas al año, nunca va a tener el momento de crear un ambiente en el que nuestro ecosistema se vaya mejorando y ha habido siempre argumentos de por qué posponer este tipo de decisiones que han hecho de la ciudad de Tijuana una ciudad prácticamente semi-desértica, podemos apreciar quienes vivimos aquí, quienes tenemos tiempo de conocer nuestra Tijuana, vemos que no es una cuestión de un gasto superfluo, de un gasto que no tenga que ver con la pasión, o sea no estamos queriendo poner un adorno, no es un gasto superficial; tiene que ver con la convicción ecológica del desarrollo sustentable de la ciudad y que en último término también del embellecimiento, pero no es propiamente el objetivo principal el que estamos buscando, nunca va a haber tiempo para la ecología, si ponemos por delante las

necesidades que se requieren y le agradezco el reconocimiento amplio y detallado que dio el Regidor, respecto de las acciones que hemos atendido a favor de los mas necesitados, a este ritmo y en este país nunca va a haber tiempo para el desarrollo sustentable, nunca va a haber tiempo para la forestación, nunca va a haber recursos suficientes para asignarlo a una tarea tan importante y déjenme decirles por otra parte también, que la inversión que vamos a hacer en este proyecto tiene que ver con que mas del sesenta por ciento de inversión se va en infraestructura hidráulica para el mantenimiento y ese sesenta por ciento de la infraestructura que vamos a hacer, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana nos la va a reconocer a cuenta de derechos de conexión, de derechos de agua y también en consumo, en lo que se resuelve la recomendación que nos hizo el Regidor Parra por la parte legal, jurídica, de ver si pagamos o no el servicio de agua, pero lo cierto es que el adeudo esta y hay una responsabilidad de todos y la CESPT me dice, cada centavo que metas en tubería para el riego de áreas verdes, te lo voy a tomar a cuenta del consumo de agua de aquí del Ayuntamiento de Tijuana, el riego de la ciudad no los están vendiendo en quince cincuenta, pesos metro cúbico, porque es agua potable y con el sistema de rehusó de agua que vamos a hacer en la Ciudad, nos la van a vender a dos pesos con cincuenta centavos o sea hay una disminución tremenda en el gasto que estábamos haciendo por mantenimiento de los parques y jardines de la Ciudad y en este caso de los bulevares principales de Tijuana, además de que vamos hacer una contribución al ecosistema de la Ciudad, al incorporar mas de seis millones de metros cúbicos de agua, que antes se iban al mar; hoy se van a inyectar a los mantos de la ciudad y eso genera que el ecosistema se vaya ventilando, se vaya oxigenando y tengamos mas microorganismos preocupados, porque se esta perdiendo esa realidad, ya los derechos humanos, la ONU, infinidad de organismos internacionales establecen como derechos de las personas de tener un hábitat adecuado para su desarrollo y la forestación forma parte fundamental de esto, quitar un proyecto de casi dos mil millones de pesos, disponer del cero punto uno por ciento del total del presupuesto, para poder darle a Tijuana finalmente un proyecto de forestación, me parece que no es un exceso, al contrario; es una acción de responsabilidad, de ecología, que es en el plan municipal de desarrollo aprobado por unanimidad de los presentes, sin embargo, si no podemos dejar pasar la honestidad y el debate de que hay colonias que

necesitan, que hay necesidades todavía que atender en las colonias populares de Tijuana y al respecto me permito, en ocasión del debate, informarles que la Secretaría de Desarrollo Social Federal, producto de las gestiones que hemos estado realizando, nos acaba de otorgar cuarenta punto cinco millones de pesos adicionales, para atender las Colonias vulnerables de la ciudad de Tijuana, es decir el doble del recurso que vamos a asignar precisamente Regidor, para poder atender necesidades en las colonias que efectivamente tiene la ciudad de Tijuana y que no nos las vamos a terminar en este trienio, ni en el que viene, es bastante amplio, entonces agradezco el apoyo a los Regidores y Regidoras en este dictamen que se esta debatiendo y votando, entonces en ese sentido, mi voto Jorge Ramos Hernández, es a favor”. - - - **y 2 votos en contra de los ciudadanos Regidores: Sevilla Trujillo Juan Bernardino y Domínguez García Francisco, solo en contra de las Cedulas con folio A-09-01-69 y A-07-02-70, que forman parte del Dictamen, el Regidor Domínguez García Francisco, con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Veo un gasto excesivo de veintiún millones en forestar la Ciudad, en el área donde esta el famoso Programa de Repavimentación, hay necesidades en la Ciudad muy apremiantes, donde tenemos Colonias abandonadas, porque, por que faltan recursos, porque no hay los suficientes recursos, no por falta de ganas del Ayuntamiento, porque no emplear estos recursos, estos veintiún millones de pesos y llevarlos a las Colonias populares, se que hay un ramo treinta y tres, se que hay un programa hábitat, sin embargo se requieren recursos en las colonias populares, los que tenemos la suerte de tener contacto con las colonias populares, nos hemos dado cuenta de las grandes necesidades que hay en forestación, que definitivamente cuando hay dinero es un programa magnifico, sin embargo creo que en estos momentos, no es el momento, de tener veintiún millones de pesos que si los damos a las colonias mas alejadas, se ha hecho mucho me queda claro, se ha trabajado bastante en darles a las gentes de mas necesidades, se ha hecho un plan de reactivación económica para la gente mas necesitada, se ha metido infraestructura urbana en las Colonias como nunca, yo lo estaba analizando; sin embargo ir a sembrar matitas en este momento, Bugambilias como se llamen, yo creo que gastaríamos mas en mantenimiento, yo creo que el Programa que tiene la Comisión Estatal de Servicios Públicos o si a esto debían, donde va a estar este

tipo de forestación, cuanto le va a costar, horita son veintiún millones, yo los invito compañeros a que ese recurso se utilice con las gentes mas necesitadas, hay colonias que son muy viejas y que no tienen un gramo de cemento y de asfalto, mi voto con relación a los veintiún millones, en esos folios, es en contra". - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-195/2009, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por la Tesorería Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-09-01-69 y A-07-02-70 para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,506'203,466.82 (CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL). - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba transferencia presupuestal que se presenta mediante cédula con folio T-52-05-181 por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba las modificaciones Programáticas con folio MP-07-04-29 del programa 0722 y MP-09-01-30 del programa 0900 correspondiente al presente ejercicio fiscal 2009. - - - - -

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del Punto 5.- del Orden del Día, **Clausura de la Sesión.-** No habiendo mas temas que tratar y agotado que fue el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veintiún horas del día de la fecha.** - - - - -